



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 179 2014-GR-APURIMAC/GG

ABANCAY, 18 NOV. 2014

### VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N° 465-2014-GRAP/DRAJ/RZQE, MEMORANDUM N° 1174-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, INFORME N° 640-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, INFORME N° 071-2014-GRAP/GRI/SGO/13.01-EGAY-PAP, INFORME N° 309-2014-GRAP/GRI/SGSEM/13.04, INFORME N° 09/2014-GRAP/GRI/SGSEM/LBL, MEMORANDUM N° 447-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, INFORME N° 254-2014-GRAP/GRI/SGSEM/13.04, MEMORANDUM N° 024-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC, MEMORANDUM N° 010-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC, INFORME N° 339-2013-GRAP/07.DR.ADM, PROVEÍDO N° 8611 de fecha 27/11/2013, y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Proveído N° 8611 del 27 de noviembre del 2013, debidamente visado por la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, se remite el INFORME N° 339-2013-GRAP/07.DR.ADM, documento que tiene como objeto el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio de la reparación de un motor de cargador frontal de marca CAR 926 de Reg. 371, en los talleres de la Empresa Rectificaciones Ore Noriega S.R.L. de la ciudad de Cusco, documento firmado por el Director Regional de Administración y Finanzas, por tanto el Gerente Regional de Infraestructura autoriza el pago con cargo al Correlativo de Meta 0025 "Mantenimiento de Infraestructura";

Que, con Memorándum N° 010-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC, de fecha 15 de enero de 2014, el Director Regional de Asesoría Jurídica indica al Director Regional de Administración y Finanzas que adjunte los requisitos básicos para solicitar la Resolución de Reconocimiento de Deuda;

Que, con Memorándum N° 024-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC, de fecha 21 de enero de 2014, el Director Regional de Asesoría Jurídica indica al Gerente Regional de Infraestructura que adjunte los requisitos básicos para solicitar la Resolución de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N° 254-2014-GRAP/GRI/SGSEM/13.04, el Subgerente de Equipo Mecánico solicita al gerente Regional de Infraestructura indicar la nueva meta a la cual se realizará la afectación presupuestal con la finalidad de cumplir con el pago de la deuda, debido a que el correlativo de meta 025-2013 "Mantenimiento de Infraestructura" no existe para el año fiscal 2014;

Que, con Memorando N° 447-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Sub Gerente de Obras solicita al Sub Gerente de Servicio de Equipo Mecánico, adjuntar documentación para dar cumplimiento al informe presentado de modificación de afectación presupuestal respecto al reconocimiento de deudas pendientes por repuestos a la Empresa Ore Noriega S.R.L. vía resolución;

Que, mediante Informe N° 09-2014-GRAP/GRI/SGSEM/LBL, el Asistente Administrativo de la SGSEM, informa al Subgerente de Equipo Mecánico sobre la verificación de Rectificado de Motor y



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



Conformidad de Servicio por el monto total que asciende a la suma de S/: 15,715 N/S (Quince Mil Setecientos Quince Nuevos Soles con 00/100);

Que, mediante Informe N° 309-2014-GRAP/GRI/SGSEM/13.04, el Subgerente de Equipo Mecánico informa al Sub Gerente de Obras sobre los repuestos nuevos utilizados y la mano de Obra para la reparación de motor de la unidad maquinaria descrita, dando la conformidad de servicio;

Que, con Informe N° 071-2014-GRAP/GRI/SGO/13.01-EGAY-PAP, el Profesional Administrativo de Planta de la Sub Gerencia de Obras informa sobre la deuda al taller de Rectificaciones Ore Noriega SRL por parte del SEM por el monto total S/.15,715.00 (Quince Mil Setecientos Quince Nuevos Soles con 00/100), recomendando que una vez que se designe el correlativo de meta se remita a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del reconocimiento de deuda vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 640-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Subgerente de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura el Pago de deuda al taller de Rectificaciones Ore Noriega por el monto de S/.15,715.00 (Quince Mil Setecientos Quince Nuevos Soles con 00/100), el cual se debe pagar con afectación al correlativo de meta 0197-2008 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Construcción del Sistema Integral de Alcantarillado de Ranracancha Provincia de Chincheros Región Apurímac";

Que, con Memorando N° 1174-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica las observaciones subsanadas de reconocimiento de deuda por la reparación del motor del cargador frontal CAT.926 de Registro 371, de propiedad del Gobierno Regional, solicitando realizar la resolución respectiva afecto a los saldos que existen del año 2008, correlativo de meta N° 0197-2008, por el monto de S/.15,715.00 (Quince Mil Setecientos Quince Nuevos Soles con 00/100);

Que, el expediente contiene las facturas correspondientes, informe de los bienes, conformidad de servicio de los beneficiarios y el monto total a pagar de S/.15,715.00 (Quince Mil Setecientos Quince Nuevos Soles con 00/100), cuadro de Correlativo de Meta afectación presupuestal N° 0197-2008 para el reconocimiento de deuda;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 1954° del Código Civil establece que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", en el presente caso, la Prestación de Servicios cuenta con reconocimiento y autorización mediante Informes y facturas, detallados y a efectos de no estar incurrido en la configuración de lo establecido. Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se haya visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."; En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios prestados conforme se ha acreditado en los informes y demás documentos del expediente;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, la prestación de Servicios se han ejecutado en el periodo Fiscal 2013, de forma satisfactoria, motivo por el que habrían adquirido condición de Devengado, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso 14.2 el Devengado que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaría ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso 14.3 Pago que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 04/09/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR del 06/06/2014 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la Prestación de Servicios, conforme a la solicitud de **RECTIFICACIONES ORE NORIEGA S.R.L.** por la reparación del motor del cargador frontal CAT.926 de Registro 371, de propiedad del Gobierno Regional, por el monto de S/.15,715.00 (Quince Mil Setecientos Quince Nuevos Soles con 00/100); con afectación presupuestal a los saldos que existen del año 2008, Correlativo de Meta N° 0197-2008, debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Órdenes de Servicio, de considerarlo necesario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes con cargo a los presupuestos autorizados.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Equipo Mecánico y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MED. JOSE MOISES LIZARRAGA TRUJILLO**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG.  
RJH/DRAL.  
RZQE/ABOG.